



CREDITO 174002057295

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ENVIANES SAS, NIT 800.185.306-4
Calle: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Teléfono al usuario (6) 7458627
www.envia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

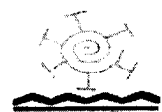
GENERACION/ADMISION 16/12/2021 16:41		ORIGEN: SOGAMOSO		DESTINO: SOGAMOSO-BUYACA		REG.DESTINO: TUNJA		CITA ENTREGA:	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION			
ECCION: CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				UNIDADES		Desconocido		No.31	
3186951154				1		Rehusado		No.44	
CEDULA / TIT/NIT		COD. POSTAL ORIGEN		PESO (Kgr)		No Reside		No.35	
891855130-1		152210397		1		No Reclamado		No.40	
AFRICANO RODRIGUEZ VICTOR JAIRO				PESO VOL		Dir. errada		No.34	
CALLE 1A 17 22 S				1		Otros (Nov Operativa/cerrado)		No.34	
9999991				PESO A COBRAR(Kg)		Fecha de devolucion al remitente		D: M: A: H: M:	
CEDULA / TIT/NIT		COD. POSTAL		RECIBE LOS		D: M: A: H: M:		M: A: H: M:	
891855130-1		152211473		SABADOS: SI		Observaciones en la entrega:		Fecha estimada de entrega: 18/12/2021	
VALOR DECLARADO				10000		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destín INTENTO DE ENTREGA 1 D: M: A: H: M: 2 D: M: A: H: M: Guia complementaria de devolucion Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario Esteban Africano 46683752.			
VAL SERV ME				0					
FLETE VARIABLE				0					
OTROS				0					
TOTAL FLETE				0		D: M: A: H: M:			
CARTAPORTE:SI				RES 331					

Envia expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del presente que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido Clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la pagina web o al PBX (1)7943670

ENVIANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1801 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario autorizada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, devolviéndole de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intermediarios del servicio o transferida que corresponda por su solicitud y orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.envianes.com o a la línea telefónica: 7943670



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE HACIENDA



No. 20211700179491
Fecha Radicado: 15-DEC-2021 10:2
Destino:
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: Folios: 1.

FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
------------------	------------

No.	331	Fecha:	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	AFRICANO RODRIGUEZ VICTOR-JAIRO		
NIT o CC:	9397362		
Predio Numero:	010107500012000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 1A 17 22 S		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, AFRICANO RODRIGUEZ VICTOR-JAIRO identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 9397362 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107500012000, ubicado en la Dirección C 1A 17 22 S en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%TAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sob. Bomberil	Alumbrado	Saldos / Dev	Otros	TOTAL
2018	8.0000	73,261,000	586,088	553,390	0	0	11,722	0	0	0	1,151,200
2019	8.0000	75,459,000	603,672	393,038	0	0	12,073	0	0	0	1,008,783
2020	7.0000	130,757,000	915,299	294,814	0	0	18,306	0	0	0	1,228,419
2021	7.0000	134,680,000	942,760	96,558	0	0	18,855	0	0	0	1,058,173
TOTALES			3,047,819	1,337,800	0	0	60,956	0	0	0	4,446,575

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso ¡Tarea de Todos!

Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

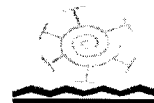
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Esteban Africano
46683752



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 331 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.